CONVOCATORIA PÚBLICA

PARA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE DATOS DE

PROFESORES DE CATEDRA

# FACULTAD DE MEDICINA

La Facultad Medicina de la Universidad de Antioquia requiere la actualización del banco de datos de profesores de cátedra, con profesionales con título de posgrado, para desempeñarse como profesor (a) de cátedra en actividades de investigación, docencia en pregrado y posgrado o extensión, según las necesidades de la dependencia, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo Superior 253 del 18 de febrero de 2003 “Por el cual se expide el estatuto del Profesor ocasional”.

Requisitos, calidades, perfil profesional y ocupacional, cronograma y criterios de selección, deberán consultarse en la página web de la Facultad de Medicina, de la Universidad de Antioquia: <http://medicina.udea.edu.co>. Informes en el teléfonos 219 60 02

**RESOLUCIÓN No 875**

**CONSEJO DE LA FACULTAD**

**DE MEDICINA ACTA 596**

Por la cual se realiza una convocatoria pública para la actualización del banco de datos de profesores cátedra de la Facultad de Medicina.

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA,** en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas en el parágrafo 2., artículo 5., capítulo II del Acuerdo Superior 253 del 18 de febrero de 2003 “Por el cual se expide el estatuto del Profesor de cátedra”, y

**CONSIDERANDO**:

1. Que el artículo 5 del Acuerdo Superior 253 del 18 de febrero de 2003, literal b. consagra como uno de los requisitos para contratar profesores de cátedra, es estar incluido en la base de datos conformada en cada dependencia.

2. Que el parágrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo Superior 253 del 18 de febrero de 2003, establece que cada dos (2) años se hará convocatoria pública para actualizar la base de datos.

3. Que el literal b) de la citada disposición señala que corresponde al Consejo de Facultad reglamentar la convocatoria pública para dichos efectos.

**RESUELVE**:

**ARTÍCULO PRIMERO**: Efectuar convocatoria pública para actualizar el banco de datos de los profesores de cátedra de la Facultad de Medicina.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Que el perfil de los aspirantes del Banco de Datos de la Facultad de Medicina, es el siguiente:

PERFIL PROFESIONAL Y OCUPACIONAL:

Profesional con título de posgrado para desempeñarse como profesor (a) de cátedra en actividades docencia en pregrado y posgrado, de investigación, o extensión, según las necesidades de la dependencia.

**ARTÍCULO TERCERO**: Los requisitos que deberán cumplir los aspirantes son los siguientes:

1. Reunir el perfil definido en el artículo segundo de esta Resolución.

2. Contar con evaluación positiva, en el evento en que haya tenido vinculaciones anteriores con la Universidad.

PARÁGRAFO: Los aspirantes deberán presentar al momento de la inscripción, la hoja de vida acompañada de los respectivos certificados, diplomas y otros documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos y la información que allí reposa. Son válidas las certificaciones por actividades realizadas como docente auxiliar de cátedra, tutor par y monitor de semillero.

**ARTÍCULO CUARTO**. Comisión Evaluadora: La evaluación de las hojas de vida de los aspirantes estará a cargo de una comisión de tres (3) profesores, 1 representante de las áreas de fundamentación, 1 representante de las áreas de profesionalización y 1 representante del Departamento de Educación Médica.

**ARTÍCULO QUINTO**. Evaluación de las hojas de vida: La evaluación de las hojas de vida de los aspirantes se efectuará de acuerdo con los siguientes parámetros y tendrán un valor total de cien (100) puntos, discriminados así:

**TABLA DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**

**A. FORMACION ACADÉMICA**

1. TITULOS ACADEMICOS Hasta 10

 a. Cursando posgrado 3

 b. Especialización 5

 c. Maestría (incluye las especialidades médicas) en el área 7

 d. Doctorado en los campos del conocimiento que requiera la Facultad

 y sub especializaciones, las cuales se reconocen como doctorado 10

2. CURSOS DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUADA Hasta 10

EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

 a. Entre 10 y 39 horas 3

 b. Entre 40 y 79 horas 5

 c. Entre 80 y 159 horas 7

d. más de 160 horas 10

3. CAPACITACIÓN CERTIFICADA EN PEDAGOGÍA Hasta 15

EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

 a. Entre 10 y 39 horas 3

 b. Entre 40 y 79 horas 5

 c. Entre 80 y 159 horas 10

d. más de 160 horas 15

**B. EXPERIENCIA PROFESIONAL**

1. ACTIVIDAD DOCENTE UNIVERSITARIA –CERTIFICADA

 Y CALIFICADA  Hasta 30

 a. Menor de un año 10

 b. Entre 12 y 35 meses 20

 c. 3 años o más 30

2. EXPERIENCIA LABORAL AREA DE DESEMPEÑO Hasta 20

 a. Menor de un año 5

 b. Entre 12 y 35 meses 10

 c. 3 años o más 20

3. EXPERIENCIA INVESTIGATIVA CERTIFICADA ARBITRADA Hasta 5

 (Aditivos)

 a. Investigaciones en curso 1

 b. Uno (1) o dos (2) investigaciones terminadas 2

 c. Tres (3) o más investigaciones terminadas 4

**C. PRODUCCIÓN ACADÉMICA Y/ O LITERARIA**

1. PUBLICACIONES (Aditivos) Hasta 5

a. Artículo publicado en revista arbitrada nacional 1

 b. Autor o coautor de capítulos de libro publicado 1

 c. Artículo publicado en revista arbitrada internacional ISSN 1

 d. Autor o coautor de libro publicado ISBN 2

2. PARTICIPACIÓN ACTIVA EN CONGRESOS

 O EVENTOS ACADÉMICOS (aditivos) Hasta 5

 a. presentación de póster 1

 b. Ponente en eventos regionales 1

 c. Ponente en eventos nacionales 1

 d. Ponente en eventos internacionales 2

**ARTÍCULO SEXTO**: Cronograma:

Publicación en la página, carteleras de

Comunicaciones y Vicedecanato de la

Facultad de Medicina 12 de agosto de 2016

Entrega de Hojas de Vida del 16 de agosto al 12 de septiembre de 2016

Evaluación de las Hojas de Vida del 16 de setiembre al 28 de octubre de 2016

Resultados 11 de noviembre de 2016

**ARTÍCULO SÉPTIMO**. Puntaje mínimo para ser incluido en el Banco de Datos: 60 puntos.

Publicación en la página de la Facultad y cartelera del Vicedecanato de los nuevos nombres que se incorporan al Banco de datos: 18 de noviembre de 2016

Los profesionales seleccionados harán parte del banco de datos de profesores de cátedra y serán contratados según las necesidades de la dependencia

Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 5, parágrafo 2 del Acuerdo Superior 253 del 18 de febrero de 2003

Medellín, Agosto 10 de 2016.

CARLOS ALBERTO PALACIO ACOSTA CARLOS JULIO MONTOYA GUARÍN

Presidente Secretario